



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° : **392**.-2024-GDUAAI/GM/MPMN

Moquegua, **18 OCT. 2024**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2430080 de fecha 05/07/2024, la administrada Sra. **LIDIA QUILLA APOMAYTA**, identificada con DNI N° 41695222, con domicilio en la **Mz. G Lote 11**, perteneciente al **Sector A** de las Pampas de San Francisco - Moquegua, de la Asociación de Vivienda **"INQUILINOS DAMNIFICADOS"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos **para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia**, para el caso de cónyuges, la presentación de la copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el **recibo de pago por derecho de trámite**;

Que, la administrada, solicita la exclusión de cónyuge a través de Expediente Administrativo N° 2430080 de fecha 05/07/2024, adjuntando la **DENUNCIA DE ABANDONO Y RETIRO DE HOGAR**, de fecha 17-05-2024, emitido por la COMISARIA DE LA FAMILIA - MOQUEGUA, que certifica el ABANDONO DE HOGAR del Sr. **JIMMY SULPICIO CHIPO GOMEZ**, va a folios 49°. Asimismo adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0495625 de fecha 05-07-2024. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de acuerdo al Informe N° **216-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAI/GM/MPMN**, de fecha 19/08/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° **362-2024** de fecha **16/08/2024** a las **17:00 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "INQUILINOS DAMNIFICADOS", Mz. G Lt. 11, Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua**, cuya posesionaria es la señora; **LIDIA QUILLA APOMAYTA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (módulos de maderas, drywall y calaminas), en la parte exterior cercado con maderas y hacia el interior con módulos de maderas y calaminas, con puerta de acceso de metal y el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se observa; una cama, roperos, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, asimismo se observa una escalera de madera que dan hacia el segundo piso, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; unas camas, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, DVD, televisor, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se ve; una mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, repostería, licuadora, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de drywall (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente y en él se observa; una taza y ducha; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, a excepción de este último con pisos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

losetas, mismos que hacen un área total de **92.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio con pisos de cemento y techos de calaminas, utilizado como lavandería y tendedero de ropa; cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), algunas plantas (maceteros) presencia de mascotas (gatos) y en el inmueble habitan cuatro (04) personas, la poseionaria y sus tres menores hijas; N. M. C. Q. (17), E. A. C. Q. (06) y M. A. C. Q. (06), adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 74° a 79°;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por la Sra. **LIDIA QUILLA APOMAYTA**, identificada con DNI N° 41695222, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN del Sr. **JIMMY SULPICIO CHIPO GOMEZ** identificado con DNI N° 42303256, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación de la **Mz. G Lote 11**, perteneciente al **Sector A** de las Pampas de San Francisco - Moquegua, de la Asociación de Vivienda **"INQUILINOS DAMNIFICADOS"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN LUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

